

ORDENANZA N° 7196/25.-

Ramallo, 26 de junio de 2025.-

VISTO:

La necesidad de contar con políticas de fortalecimiento y desarrollo de los Centros de Jubilados y Pensionados del partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los Centros de Jubilados y Pensionados son espacios que contribuyen al fortalecimiento y bienestar integral de las personas mayores de la comunidad, y promueven el intercambio de vivencias y experiencias enriquecedoras entre pares;

Que es necesario generar, identificar y proponer políticas públicas, planes y programas orientados a nuestros adultos mayores. Fomentar su participación y activar en el vínculo con sus referentes y organizaciones que los agrupan, como los centros de jubilados y pensionados;

Que en cada centro se realizan distintas actividades socioculturales, deportivas y turísticas programadas permitiendo a los concurrentes compartir, entretenerse, divertirse sentirse activos y llevar a cabo actividades saludables;

Que tienen la potestad de defender los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de las personas mayores, incluso mediante el ejercicio de acciones colectivas en representación de sus intereses legítimos;

Que los Centros de Jubilados y pensionados están regidos por un estatuto tipo de asociación civil;

Que en el partido de Ramallo cada localidad posee su centro de Jubilados y Pensionados, cuyos socios trabajan en pos de lograr beneficios para la institución y la comunidad en general;

Que el Municipio de Ramallo cuenta con el FOMUDE, fondo creado para fortalecer la actividad deportiva local, y en los centros de jubilados y pensionados se llevan a cabo este tipo de acciones, entre otras;

Que entre los considerando de la ordenanza 3905/10 dice que “desde este Cuerpo debemos bregar porque todos los habitantes de Ramallo tengan la posibilidad de realizar una actividad física recreativa, como medio de sociabilización e integración social “y sin dudas la creación de este Fondo de Fortalecimiento para los Centros de jubilados y Pensionados daría respuesta a esta premisa;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Programa de Fortalecimiento de los Centros de Jubilados y Pensionados” en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Destínese para el Fondo de Fortalecimiento de los Centros de Jubilados y Pensionados de Ramallo un 10% del porcentaje que según Ordenanza N° 3905/10 (FO.MU.DE.) Artículo 5º corresponde a la concreción de proyectos deportivos destinados a la inclusión.-----

ARTÍCULO 3º) Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5º)** “El Cuarenta (40%) por ciento del Fondo estará destinado a la concreción de proyectos deportivos, direccionados a la inclusión y fomento de deporte social, presentados por las diferentes Instituciones deportivas del partido de Ramallo y de Centros de Jubilados y Pensionados, de acuerdo al ANEXO II que pasa a formar parte de la presente. De éste porcentaje, el 30% será destinados a

proyectos a Instituciones Deportivas, y el 10 % a los Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo que así lo soliciten y cumplan la reglamentación.-----

ARTÍCULO 4º) Modifíquese el **Anexo II**, que quedará redactado de la siguiente manera:-----

PRIMERO) El Cuarenta (40%) por ciento de lo recaudado por el Fondo Municipal de Promoción del deporte, será destinado al desarrollo de planes deportivos sociales individuales o grupales, tendientes a la igualdad de oportunidades, la inclusión y la equidad social. De este porcentaje, el 30% será destinado a proyectos a Instituciones Deportivas, y el 10 % a los Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo.-

SEGUNDO) El destino de los recursos será definido mediante ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, previo análisis del proyecto en Comisión de Deportes en el HCD. Cada proyecto será presentado por mesa de entrada y dirigido a la Dirección de Deportes en el caso de los proyectos presentados por Instituciones deportivas; y a la Dirección de Deportes, Adultos Mayores y Salud los proyectos presentados por los Centros de Jubilados y Pensionados. -

TERCERO) Se abrirá anualmente un período de presentación de proyectos del 1 al 28 de febrero de cada año. Se establece que en el presente año el período de inscripción de Centros de Jubilados y Pensionados el lapso para la presentación será del 1º al 31 de agosto del presente año.-

CUARTO) El destino de los recursos no deberá superar los porcentajes destinados a instituciones de cada localidad del partido de Ramallo; los cuales se detallan a continuación: Ramallo: 27,5%; Villa Ramallo: 27,5%; Pérez Millán: 19%; Villa General Savio: 16%; El Paraíso: 10%.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE